



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4123

ACUERDO



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TALINA FERRER CADENAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIÓN XI, 19 FRACCIÓN IV y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que a su vez las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el

ejercicio fiscal 2026; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$2,637,178,601.00** (Dos mil seiscientos treinta y siete millones ciento setenta y ocho mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Seguridad Pública

III.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales

IV.- Prevención de desastres

V.- Fomento a la producción y a la productividad

VI.- Atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal

VII.- Pagos por suministro de energía eléctrica

Asimismo, con base en el párrafo segundo, de la fracción IX, del artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los



expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los municipios con deudas contraídas con el Gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo

p_e = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.



OCTAVO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2026

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	58,524	2.435863178%	64,238,062
Cárdenas	243,229	10.123582888%	266,976,962
Centla	107,731	4.483937804%	118,249,448
Centro	683,607	28.452824817%	750,351,808
Comalcalco	214,877	8.943526965%	235,856,779
Cunduacán	137,257	5.712857498%	150,658,256
Emiliano Zapata	32,181	1.339425072%	35,323,031
Huimanguillo	190,885	7.944941268%	209,522,291
Jalapa	37,749	1.571174204%	41,434,670
Jalpa de Méndez	91,185	3.795266624%	100,087,959
Jonuta	30,798	1.281862384%	33,805,001
Macuspana	158,601	6.601229169%	174,086,203
Nacajuca	150,300	6.255728174%	164,974,725
Paraíso	96,741	4.026516296%	106,186,426
Tacotalpa	47,905	1.993883288%	52,582,263
Teapa	58,718	2.443937771%	64,451,004
Tenosique	62,310	2.593442598%	68,393,713
TOTAL	2,402,598	100.000000000%	2,637,178,601

Fuente:
 -INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
 -Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de diciembre de 2025 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.
 -Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.
 -LCFFT Artículos 29-38 (fórmula Art. 30)

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2026

Municipio	Enero 30	Febrero 27	Marzo 31	Abril 30	Mayo 29	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 30	Octubre 30	Noviembre 30	Diciembre 11	Total
BALANCAN	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,172	5,353,170	64,238,062
CARDENAS	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,080	22,248,082	266,976,962
CENTLA	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,121	9,854,117	118,249,448
CENTRO	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,317	62,529,321	750,351,808
COMALCALCO	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,731	19,654,738	235,856,779
CUNDIACAN	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,855	12,554,851	150,658,256
EMILIANO ZAPATA	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,586	2,943,585	35,323,031
HUIMANGULLO	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,191	17,460,190	209,522,291
JALAPA	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,889	3,452,891	41,434,670
JALPA DE MENDEZ	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,663	8,340,666	100,087,959
JONUTA	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,083	2,817,088	33,805,001
MACUSPANA	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,184	14,507,179	174,086,203
NACAJUCA	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,894	13,747,891	164,974,725
PARAISO	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,869	8,848,867	106,186,426
TACOTALPA	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,855	4,381,858	52,582,263
TEAPA	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	5,370,917	64,451,004
TENOSIQUE	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,476	5,699,477	68,393,713
TOTAL	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,888	2,637,178,601

Fuente:
 ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado por la S.H.C.P. en el DOF con fecha 12 de diciembre de 2025.
 Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

DÉCIMO.- Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de: Coordinación Fiscal; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, que podrán modificarse en caso de que la Administración Federal o Estatal así lo determine.

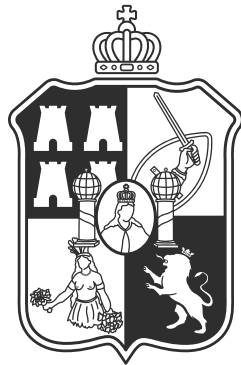
Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


TALINA FERRER CADENAS







TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: K9UQZwOiL6ddaU4oc/DedjqmzPnEiUjshbV/yl4UYTXQ+6pqd5FM2VA09GBIQhnV1X7dGrl6So uvBL56m7zpqLJM6a/zBtATLVG23/IGAun7JTa/VViBDTP838zjamjxEssFZZRAHz3tRkdPeout6sNm+xa/9fRZRJj/j8e Llep/DQ5adbzomvJNgnEY6L7UMK/Wil5fLs2griPZmMSejpG64TvD2718v1bFz3snlxd1nUZ9/AIN1Hb5dHwmxl4fo1 SG2f2WRqnmE35vFk2dHwgPTxfCoqa/hAoMf+x5JREqLFOlPb7VFeUKzjX0ebsWZaccxnNwprj94Umlv9wA==